



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de mayo de 2014

Nº 27534

CONTENIDO

CONSEJO DE Gabinete

Decreto de Gabinete Nº 22
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE HASTA DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$10 000 000.00), PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SOSTENIBLE- II

CONSEJO DE Gabinete

Decreto de Gabinete Nº 23
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL FONDO CHINO DE COFINANCIAMIENTO PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, POR LA SUMA DE HASTA DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$10 000 000.00), PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL SOSTENIBLE- II

CONSEJO DE Gabinete

Decreto de Gabinete Nº 24
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF), Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 100 000 000.00), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ACUEDUCTOS Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS NACIONALES - PAYSAN

CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 88
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO APROBADO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014

CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 89
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA DEL METRO DE PANAMÁ, POR LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/ 16 904 746.00)

CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 90
(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, HASTA POR LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.31 744 238.00)

CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 91

(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL A LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA S.A., (EGESA) CON LA EMPRESA AES PANAMÁ, S.A., PARA EL ARRENDAMIENTO POR CINCO (5) AÑOS, CON OPCIÓN DE COMPRA, DE UNA BARCAZA CON POTENCIA CONTRATADA DE 67 MW, A UN COSTO DE TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.38.00) / KW-MES LA POTENCIA Y CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/190.00) / MWH, LA ENERGÍA DURANTE LOS TRES (3) PRIMEROS AÑOS Y A TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/31.00) / KW-MES LA POTENCIA Y DOSCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 00/100 (B/210.00) / MWH LA ENERGÍA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.151 409 280.00), INCLUYENDO EL ITBMS, CON UNA VIGENCIA DE 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 92

(De martes 13 de mayo de 2014)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA PROponer, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA ARTÍCULOS A LA LEY 24 DE 30 DE ABRIL DE 2009, QUE REGULA LA CARRERA DE TÉCNICO EN CONTROL DE VECTORES DEL MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 82

(De miércoles 7 de mayo de 2014)

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 79 DE 6 DE MAYO DE 2014.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo Nº 40

(De miércoles 30 de abril de 2014)

QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°.1 DE 28 DE ENERO DE 2014 QUE REGLAMENTA LA LEY 14 DE 23 DE ENERO DE 2009, QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; SE CREA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA MISMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución Nº 2047

(De miércoles 14 de mayo de 2014)

POR LA QUE SE ESTABLECEN TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 23 De 13 de mayo de 2014

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º18/14 de fecha 16 de abril de 2014, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó un financiamiento mediante Contrato de Préstamo N.º3165 a favor de la República de Panamá, por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del "Programa de Electrificación Rural Sostenible - II";

Que el objeto general del Programa de Electrificación Sostenible - II, es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural de Panamá a través del incremento del acceso a servicios de electricidad sostenible en zonas rurales, mediante un uso eficiente de los recursos públicos en el subsector de electrificación rural;

Que los objetivos específicos del Programa de Electrificación Sostenible - II son: (i) promover esfuerzos público-privados con el financiamiento de incentivos a la inversión en proyectos de extensión de redes y sistemas aislados que permitan la incorporación de poblaciones rurales sin electrificación; y (ii) mejorar la capacidad de la Oficina de Electrificación Rural (OER), para la formulación y ejecución de proyectos de electrificación rural;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, a través de su nota de CENA/110 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo N.º3165/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N.º3165/OC-PN, entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3165/OC-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto de la facilidad:	Hasta por la suma de diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00).
Plazo:	25 años
Periodo desembolsos:	4 años
Plazo de amortizaciones:	21 años, a través de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los 54 meses contada a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última a más tardar en la fecha final de amortización.
Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre los saldos deudores diarios a una tasa de interés basada en LIBOR 3 meses más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Comisión de crédito:	Se pagará una comisión de crédito sobre monto no desembolsado y no podrá ser mayor de 0.75% por año y será establecida periódicamente por el Banco.
Comisión de inspección y vigilancia:	Se pagará una comisión de inspección y vigilancia la cual en ningún caso puede ser mayor al 1% al monto del préstamo, a requerimiento del Banco.
Organismo ejecutor:	Ministerio de la Presidencia, por intermedio de la Oficina de Electrificación Rural.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, a la viceministra de Economía o, en su defecto al embajador de la República de Panamá, en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.º3165/OC-PN, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º3165/OC-PN que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete, comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Resolución de Gabinete N.º214 de 10 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,

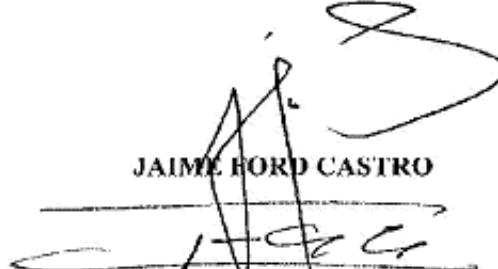


FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

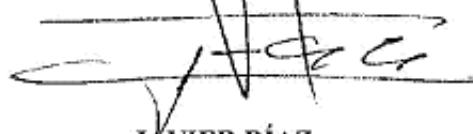
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.^a 23

De 13 de mayo de 2014

Que autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.^aDE-19/14 de fecha 16 de abril de 2014, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobó un financiamiento mediante el Contrato de Préstamo N.^a3166/CH-PN a favor de la República de Panamá, por un monto de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II;

Que el objetivo general del Programa de Electrificación Sostenible - II, es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural de Panamá, a través del incremento del acceso a servicios de electricidad sostenible en zonas rurales, mediante un uso eficiente de los recursos públicos en el subsector de electrificación rural;

Que dentro los objetivos específicos del Programa de Electrificación Sostenible - II está: (i) promover esfuerzos público-privados con el financiamiento de incentivos a la inversión en proyectos de extensión de redes y sistemas aislados que permitan la incorporación de poblaciones rurales sin electrificación; y (ii) mejorar la capacidad de la Oficina de Electrificación Rural (OER), para la formulación y ejecución de proyectos de electrificación rural;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, a través de su nota de CENA/111 de igual fecha, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato de Préstamo N.^a3166/CH-PN que se suscribirá entre la República de Panamá a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II;

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Chino de Cofinanciamiento para América Latina y el Caribe, por la suma de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$10 000 000.00), para financiar la ejecución del Programa de Electrificación Rural Sostenible - II.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo N.º3166/CH-PN, cuya suscripción se autoriza a través del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto de la Facilidad:	Hasta por la suma de diez millones de dólares de Estados Unidos de América con 00/100 (USS10 000 000.00).
Plazo:	25 años
Periodo de desembolsos:	4 años
Plazo de amortizaciones:	21 años, a través de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará a los 54 meses contada a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última a más tardar en la fecha final de amortización.
Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre los saldos deudores diarios a una tasa de interés basada en LIBOR 3 meses más el margen aplicable para préstamos del capital ordinario.
Comisión de crédito:	Se pagará una comisión de crédito sobre monto no desembolsado y no podrá ser mayor de 0.75% por año y será establecida periódicamente por el Banco.
Comisión de inspección y vigilancia:	Se pagará una comisión de inspección y vigilancia la cual en ningún caso puede ser mayor al 1% al monto del préstamo, a requerimiento del Banco.
Organismo ejecutor:	Ministerio de la Presidencia, por intermedio de la Oficina de Electrificación Rural.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, a la viceministra de Economía o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo N.º3166/CH-PN que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo N.º3166/CH-PN que se autoriza en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 5. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y la Resolución de Gabinete N.º214 de 10 de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,

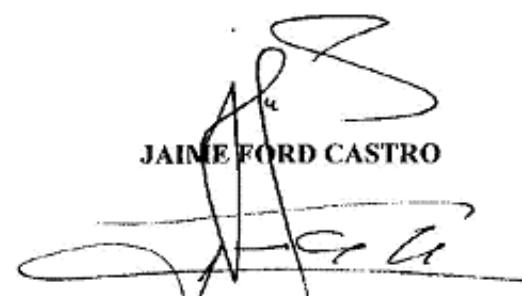


FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

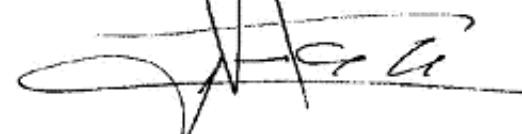
—
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

—
ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,



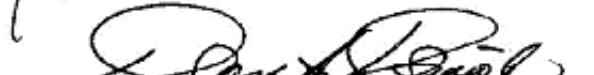
RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



YAMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSE RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 24

De 13 de mayo de 2014

Que autoriza la suscripción de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Acueductos y Sistemas de Alcantarillados Nacionales – PAYSAN

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de nota DdCP/FO/884 de 26 de noviembre de 2013, manifestó el interés de tener acceso a los recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento de proyectos de agua y saneamiento, así como el mejoramiento de alcantarillado sanitario, que se ejecutará en las provincias de Veraguas, Bocas del Toro, Chiriquí y Panamá;

Que mediante Resolución N.º 2076/2014 de 18 de marzo de 2014, el Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobó un préstamo por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00) a favor de la República de Panamá, destinado al financiamiento del Programa de Acueductos y Sistemas de Alcantarillados Nacionales – PAYSAN;

Que el propósito del Contrato de Préstamo, autorizado mediante este Decreto de Gabinete, es financiar el Programa de Acueductos y Sistemas de Alcantarillados Nacionales – PAYSAN que tiene como objetivo general diseñar, construir y rehabilitar los sistemas de agua potable o saneamiento básico en corregimientos de las provincias de Chiriquí, Veraguas, Bocas del Toro y Panamá, con la finalidad de mejorar la calidad de prestación de los servicios básicos y las condiciones de vida de más de 150.000 habitantes;

Que el Consejo Económico Nacional, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, a través de su nota de CENA/112 de igual fecha, emitió opinión favorable a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Acueductos y Sistemas de Alcantarillados Nacionales – PAYSAN;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas podrá, atendiendo a las condiciones de mercado, celebrar una o más operaciones de cobertura de riesgos, según sea necesario, a fin de protegerse de los efectos negativos que las fluctuaciones de las tasas de interés aplicables puedan tener sobre el referido Contrato de Préstamo;

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00), para el financiamiento del Programa de Acueductos y Sistemas de Alcantarillados Nacionales – PAYSAN.

Artículo 2. El Contrato de Préstamo cuya suscripción se autoriza a través del artículo anterior, de este Decreto de Gabinete, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones financieros:

Monto del financiamiento:	Hasta por un monto de cien millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000 000.00).
Plazo:	16 años, con un periodo de gracia de 4 años, contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
Periodo de desembolso:	48 meses
Plazo de amortizaciones:	24 cuotas semestrales (12 años).
Intereses:	Pagaderos semestralmente sobre Tasa LIBOR 6 meses, más el margen de 2,40%. CAF financiará 80 puntos básicos de la tasa de interés para los primeros 8 años del préstamo, con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).
Comisión de compromiso:	(0.35%) sobre los saldos no desembolsados.
Comisión de financiamiento:	Un solo pago de 0.85% sobre el monto total.
Gastos de evaluación:	US\$25,000.00
Organismo ejecutor:	Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales – IDAAN.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al embajador de la República de Panamá en la República Bolivariana de Venezuela, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Contrato de Préstamo, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 4. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Finanzas o, en su defecto, al viceministro de Economía, cada uno de ellos autorizado individualmente, a ejecutar la (s) operación (es) de cobertura de riesgos que permitan mitigar los impactos negativos que puedan causar las fluctuaciones de tasas de interés sobre el contrato de préstamo en la que participan la República de Panamá, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Artículo 5. Dichas coberturas serán ejecutadas bajo el formato de confirmación corta, y sus términos finales serán aprobados a través de Resolución (es) Ministerial (es) emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las autorizaciones establecidas en el artículo 4 de este Decreto de Gabinete.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de capital, intereses y comisiones de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 7. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,

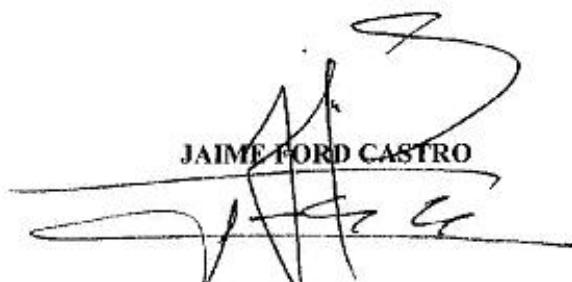


FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

—
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

—
ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,

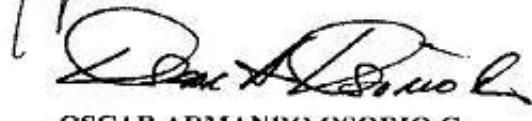


RICARDO QUIJANO J.

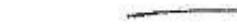
La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YAMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

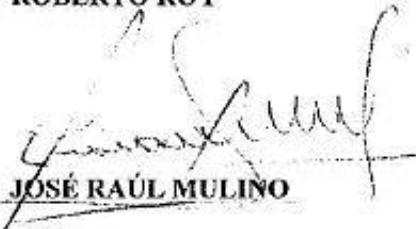
El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO
ROBERTO C. HENRIQUEZ

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 88

De 13 de mayo de 2014

Que aprueba la modificación al presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N.º 254 de 13 de junio de 2013, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 1 de octubre de 2013 al 30 de septiembre de 2014, el cual fue aprobado a su vez por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º 116 de 16 de julio de 2013 y por la Asamblea Nacional, mediante Ley 49 de 20 de agosto de 2013;

Que dicho presupuesto fue modificado por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Acuerdo N.º 263 de 6 de mayo de 2014, “Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014, incrementando los gastos de operación en cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas con 00/100 (B/.43,888,000.00), con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de combustible para generación eléctrica”;

Que con fundamento en el artículo 320 de la Constitución Política de la República, el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 y el artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete y a la Asamblea Nacional la aprobación final de aquellos ajustes al presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado;

Que al tenor de las normas citadas, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá y su remisión a la consideración de la Asamblea Nacional, para su examen y aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación al presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014, adoptado mediante el Acuerdo N.º 263 de 6 de mayo de 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"ACUERDO No. 263
(de 6 de mayo de 2014)**

"Por el cual se autoriza la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal 2014, incrementando los gastos de operación por B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de Combustible para generación eléctrica"

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), es función de la Junta Directiva adoptar el proyecto anual de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), así como cualquier propuesta suplementaria o extraordinaria, conforme a los proyectos que al efecto prepare el Administrador, y presentarlos a la consideración del Consejo de Gabinete que, a su vez, lo someterá a la consideración de la Asamblea Nacional para su examen, aprobación o rechazo, conforme la Constitución Política y la Ley Orgánica.

Que con fundamento en el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999, aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Finanzas), así como ha aprobado sus posteriores modificaciones.

Que de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los aumentos al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal, podrán efectuarse a través de la aplicación de créditos suplementarios, que son aquellas modificaciones que incrementan el presupuesto anual aprobado y que se originan por causas imprevistas o urgentes, por la creación de un servicio o proyecto no previsto, o para proveer la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto.

Que según el artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren aumentos de los gastos autorizados o el financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 254 de 13 de junio de 2013, la Junta Directiva aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014 el cual, posteriormente, fue aprobado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.116 de 16 de julio de 2013.

Que la Asamblea Nacional, mediante Ley No. 49 de 20 de agosto de 2013, aprobó el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014.

Que como resultado de la evaluación de necesidades presupuestarias al 31 de marzo del 2014 (segundo trimestre del año fiscal 2014), se identificaron requerimientos que exceden el presupuesto anual aprobado para la vigencia fiscal 2014 en la partida de Combustible para generación eléctrica, que se explican de la siguiente manera:

- La partida de Combustible para generación eléctrica se aumenta como resultado de una nueva proyección con mayor demanda en el Mercado Mayorista de Electricidad. La Autoridad presupuestó ventas de electricidad para el año fiscal 2014 por B/.174,917,000.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil balboas); y de acuerdo con la más reciente proyección de demanda, se estiman ventas adicionales por B/.91,914,000.00 (noventa y un millones novecientos catorce mil balboas), con lo que la utilidad del negocio de generación aumentará en B/.48,026,000.00 (cuarenta y ocho millones veinticinco mil balboas).
- Como generador participante del mercado eléctrico, la Autoridad, luego de cubrir la generación de electricidad para el funcionamiento del Canal, debe generar toda la energía que su capacidad le permita en la provisión de venta de energía eléctrica al país, cuando así se le solicite. Estas ventas adicionales requieren un aumento de 173,401 barriles en el uso de combustible Bunker C (de 1,112,673 barriles a 1,286,074 barriles) a un precio promedio por barril que disminuye B/.14.62, (de B/.110.57 a B/.95.95); y del aumento de 334,236 barriles en el consumo de diésel liviano (de 5,069 barriles a 339,305 barriles) a un precio promedio por barril que disminuye B/.11.15, (de B/.141.54 a B/.130.39).

Que en virtud de lo indicado, el Administrador ha presentado para la consideración y aprobación de la Junta Directiva, un proyecto de ajuste al presupuesto anual aprobado de la Autoridad para el año fiscal 2014, de acuerdo con el detalle contenido en el presente Acuerdo, que conlleva un incremento de gastos de operación por un monto de B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas), para aumentar el presupuesto anual aprobado.

Que luego de una exhaustiva evaluación de la propuesta, la Junta Directiva considera necesaria la aprobación del ajuste presentado por el Administrador.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la modificación del presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, incrementando los gastos de operación por B/.43,888,000.00 (cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y ocho mil balboas) con el objeto de cubrir requerimientos adicionales en la partida de Combustible para generación eléctrica, de acuerdo al siguiente detalle:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Vigencia fiscal 2014
 (en miles de balboas)

	Presupuesto Aprobado	Crédito Suplementario	Presupuesto Modificado
Ingresos:			
Ingreso por peajes.....	1,856,925	-	1,856,925
Servicios relacionados al tránsito.....	362,205	-	362,205
Ingresos de tránsito	<u>2,219,130</u>	-	<u>2,219,130</u>
Otros ingresos:			
Venta de energía eléctrica.....	174,917	91,914	266,831
Venta de agua.....	27,257	-	27,257
Misceláneos.....	17,141	-	17,141
Total de otros ingresos	<u>219,315</u>	<u>91,914</u>	<u>311,229</u>
Interes ganados.....	13,226	-	13,226
Total de ingresos	<u>2,451,671</u>	<u>91,914</u>	<u>2,543,585</u>
Gastos:			
Servicios personales.....	471,703	-	471,703
Prestaciones laborales.....	64,260	-	64,260
Materiales y suministros.....	66,617	-	66,617
Combustible - operaciones.....	52,524	-	52,524
Combustible - generación eléctrica.....	142,543	43,888	186,431
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	2,391	-	2,391
Viales y movilización local.....	1,140	-	1,140
Contratos de servicios no personales.....	115,244	-	115,244
Seguros.....	14,179	-	14,179
Estimado para siniestros marítimos.....	4,000	-	4,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....	5,000	-	5,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	600	-	600
Otros gastos de operación.....	18,512	-	18,512
Intereses y gastos financieros.....	65,463	-	65,463
Sub-total.....	<u>1,024,176</u>	<u>43,888</u>	<u>1,068,064</u>
Menos:			
Costos capitalizados - regular.....	50,395		50,395
Costos capitalizados - ampliación.....	37,001	-	37,001
Costos capitalizados - intereses y gastos financieros	<u>65,463</u>	-	<u>65,463</u>
Total de gastos de operación.....	<u>871,317</u>	<u>43,888</u>	<u>815,205</u>
Utilidad/(Pérdida) antes de tasas y depreciación.....	<u>1,580,364</u>	<u>48,026</u>	<u>1,628,390</u>
Menos:			
Derecho por tonelada neta.....	365,474	-	365,474
Pago por servicios prestados por el Estado.....	2,232	-	2,232
Depreciación.....	95,241	-	95,241
Utilidad neta.....	<u>1,117,407</u>	<u>48,026</u>	<u>1,165,433</u>
Menos:			
Provisión para programa de inversiones.....	124,928	-	124,928
Provisión para programa de inversiones - ampliación.....	318,441	-	318,441
Provisión para programa de inversiones - intereses y gastos fin. ..	65,463	-	65,463
Provisión para inventario.....	10,000	-	10,000
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	<u>598,575</u>	<u>48,026</u>	<u>646,601</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Junta Directiva, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete, el proyecto de modificación al presupuesto aprobado de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, que conlleva un crédito suplementario, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy
 (Fdo.)
 Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega
 (Fdo.)
 Secretaria*

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al artículo 320 de la Constitución Política, al numeral 4 del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 y al artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá.

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 82
 De 13 de mayo de 2014
 Página 4 de 6

Artículo 3. Se autoriza al ministro para Asuntos del Canal, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, para efectos de su aprobación.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 11 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTÍNEZ E.I.B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



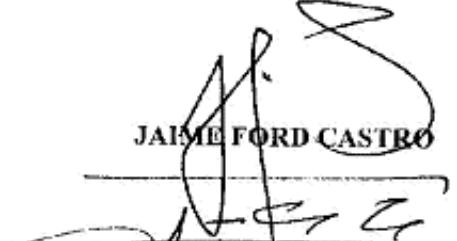
FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,


JAIME FORD CASTRO

JAVIER DÍAZ

El ministro del Salud,

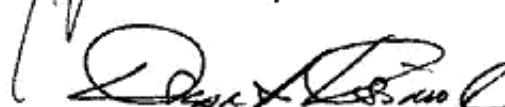
La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,


RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL


El ministro de Desarrollo Agropecuario,

OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 89 De 13 de mayo de 2014

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignaciones a favor del Ministerio de la Presidencia, Secretaría del Metro de Panamá, por la suma de dieciséis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.16 904 746.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia, Secretaría del Metro de Panamá, ha solicitado un crédito adicional por la suma de dieciséis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.16 904 746.00), al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014;

Que dicho crédito adicional tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia con la finalidad de atender en el Presupuesto de Funcionamiento compromisos pre-adquiridos y por pagar terrenos en alquiler, consultorías, mantenimiento de maquinarias y equipos requeridos en la operación del Metro y reservas para contingencias en caso de accidentes menores que requieran asignación menor al deducible de seguros y en el Presupuesto de Inversión la realización de los Estudios Básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá y el Plan Integral de Movilidad Urbana para la Ciudad de Panamá;

Que esta acción se fundamenta en los artículos 282 y 283 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional (CENA), para que emita su concepto favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, según consta mediante nota CENA/CRED-033 de igual fecha, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignación a favor del Ministerio de la Presidencia, Secretaría del Metro de Panamá, hasta por la suma de dieciséis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.16 904 746.00) y la Contraloría General de la República a través de la nota Núm.3,731 de 12 de mayo de 2014, emitió opinión favorable a la viabilidad financiera y conveniencia del presente crédito adicional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, hasta por la suma de dieciséis millones novecientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis balboas con 00/100 (B/.16 904 746.00), a favor del Ministerio de la Presidencia, Secretaría del Metro de Panamá.

Artículo 2. El crédito adicional aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, financiará los siguientes gastos:

DETALLE	MONTO
TOTAL	B/.16 904 746.00
Ministerio de la Presidencia	
Presupuesto de Funcionamiento	13 704 746.00
Presupuesto de Inversiones	3 200 000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la fuente de ingreso:

DETALLES	MONTO
TOTAL	B/.16 904 746.00
Ingresos Corrientes	13 704 746.00
Cooperación Técnica BID	1 500 000.00
Cooperación Técnica BID	700 000.00
Cooperación Técnica CAF	1 000 000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 282, 283, 284 y 285 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, El Fondo Especial para el Desarrollo del Recurso Humano, fue creado mediante Decreto Ley N.º3 de 22 de febrero de 2008 y reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º320 de 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

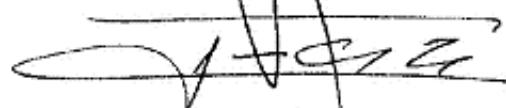
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSE RAÚL MUÑOZ



ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 90

Dc 13 de mayo de 2014

Que autoriza un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, con asignación a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, hasta por la suma de treinta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho balboas con 00/100 (B/.31 744 238.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución JD-01 de 25 de marzo de 2014, se autoriza al director de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para que gestione ante el Órgano Ejecutivo un crédito adicional para ser incorporado al Presupuesto de Funcionamiento de la presente vigencia fiscal destinado a cubrir el pago del subsidio al precio del diésel correspondiente del 1 de enero al 30 de junio de 2014 en los distritos de Panamá, San Miguelito y Chepo, así como para cubrir los pagos correspondientes a los subsidios tarifarios y gasto operacional establecido en el Contrato 21-10 suscrito con la empresa Transporte Masivo de Panamá;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º 2 de 2 de enero de 2014, se autoriza a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los mecanismos y acciones presupuestarias para la obtención de los recursos provenientes de las partidas institucionales o del Gobierno Central, hasta por la suma de quince millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis balboas con 00/100 (B/.15 948 626.00), para la adopción de medidas destinadas a la estabilización del precio del diésel utilizado por el transporte terrestre público colectivo de pasajeros en los distritos de Panamá, San Miguelito y Chepo, para el primer semestre del año 2014, que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2014;

Que este crédito adicional tiene como propósito incorporar al Presupuesto de Funcionamiento de la presente vigencia fiscal recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central, para cancelar compromisos que se han contraído y que se contraerán en los meses de enero a junio con las empresas petroleras que suministran el combustible al transporte colectivo de pasajeros en los distritos de Panamá, San Miguelito y Chepo, así como el subsidio tarifario y gasto operacional según el Contrato 10-21;

Que esta acción se fundamenta en lo que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2014, que establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual evaluará y elaborará el proyecto de Resolución. Cuando el proyecto de Resolución recomendado excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), se remitirá al Consejo Económico Nacional (CENA), para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el 8 de mayo de 2014, según consta en la nota CENA/CRED-035 de 8 de mayo de 2014, emitió opinión favorable a la

solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2014, por la suma de treinta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trcinta y ocho balboas con 00/100 (B/.31 744 238.00), con asignación a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y la Contraloría General a través de la nota Núm.3,680-DMySC-NC de 12 de mayo de 2014, emitió consideración favorable a la viabilidad financiera y la conveniencia del presente crédito adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de treinta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trcinta y ocho balboas con 00/100 (B/.31 744 238.00), con asignación a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Artículo 2. El crédito adicional aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.31 744 238.00
Presupuesto de Funcionamiento	31 744 238.00
Empresas Productoras y Comerciales	31 744 238.00
Subsidio al precio del diésel	8 588 182.00
Subsidio tarifario	22 509 052.00
Gasto Operacional	647 004.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, proviene de la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.31 744 238.00
Ingresos Corrientes	31 744 238.00
Transferencia de Gobierno Central –Ministerio de Gobierno	

Artículo 4. La Transferencia Corriente de Gobierno Central a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, será a través del Ministerio de Gobierno, identificada con la siguiente codificación:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
0.17.0.5.001.06.03.643	B/.31 744 238.00

Artículo 5. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 282, 283, 284 y 285 de la Ley 75 de 21 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

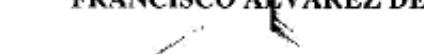
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



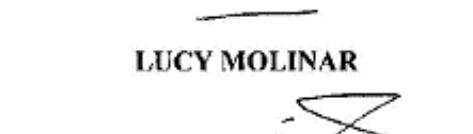
FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



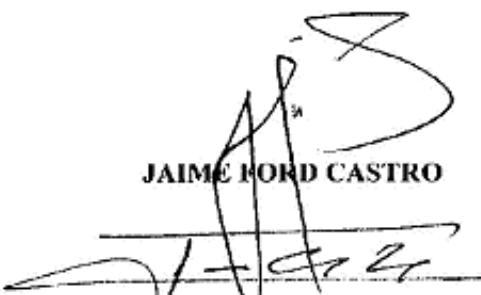
FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



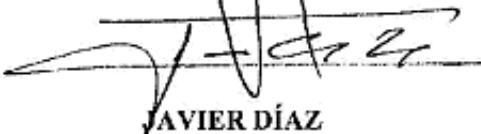
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



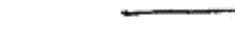
YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,



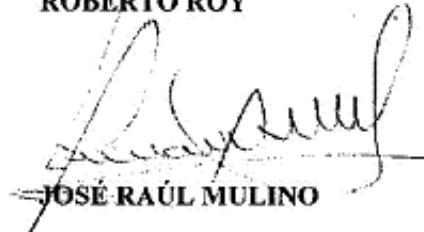
GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá
CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 91
De 13 de mayo de 2014

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional a la Empresa de Generación Eléctrica S.A., (EGESA) con la empresa AES PANAMÁ, S.A., para el arrendamiento por cinco (5) años, con opción de compra, de una barcaza con potencia contratada de 67 MW, a un costo de treinta y ocho balboas con 00/100 (B/.38.00) / KW-mes la potencia y ciento noventa balboas con 00/100 (B/.190.00) / MWh, la energía durante los tres (3) primeros años y a treinta y un balboas con 00/100 (B/.31.00) / KW-mes la potencia y doscientos diez balboas con 00/100 (B/.210.00) / MWh la energía durante los últimos dos (2) años, por la suma de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta balboas con 00/100 (B/.151 409 280.00), incluyendo el ITBMS, con una vigencia de 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que nuestro país atraviesa actualmente una grave crisis energética producto de los bajos niveles que registran los embalses de los principales planteles hidroeléctricos del país;

Que actualmente el Centro Nacional de Despacho (CND), ha decretado estado de alerta de racionamiento de energía y potencia para el año 2014, debido al retraso de la temporada lluviosa en el país;

Que igualmente en la región oeste del país (Chiriquí y Bocas del Toro), se han suscitado restricciones de transmisión las cuales han propiciado la no disponibilidad de energía para abastecer la demanda nacional de electricidad, aunada a la baja disponibilidad del recurso hídrico que se ha presentado con la entrada de la temporada seca 2014;

Que la misión de Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), como empresa del Estado, consiste en proveer energía de calidad para satisfacer la demanda de la población panameña, con eficiencia, eficacia y preservando el ambiente;

Que debido a los anteriores hechos, mediante Acta N.º JD-EGESA-06-2014 de 2 de abril de 2014, se autorizó al gerente general de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), a solicitar la aprobación de la contratación mediante el procedimiento excepcional, con la empresa AES PANAMÁ, S.A., para el arrendamiento por cinco (5) años, con opción de compra, de una barcaza con potencia contratada de 67 MW, a un costo de treinta y ocho balboas con 00/100 (B/.38.00) / KW-mes la potencia y ciento noventa balboas con 00/100 (B/.190.00) / MWh, la energía durante los tres (3) primeros años y a treinta y un balboas con 00/100 (B/.31.00) / KW-mes la potencia y doscientos diez balboas con 00/100 (B/.210.00) / MWh la energía durante los últimos dos (2) años;

Que en el caso que la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), decida ejercer su opción de compra del plantel de generación, la misma tendrá como referencia el valor en libros del activo de la barcaza y todos sus componentes al final del periodo de vigencia del contrato;

Que la empresa AES PANAMÁ, S.A., propietaria de la barcaza, es una empresa de reconocido prestigio internacional que cuenta con la capacidad técnica y experiencia para prestar los servicios objeto de la contratación;

Que entre las ventajas más importantes de contratar con la empresa AES PANAMÁ, S.A., se destaca que la misma suministrará todos los equipos, materiales y repuestos necesarios para la instalación, operación y mantenimiento de las facilidades de generación; además proveerá, ya sea de manera directa o mediante subcontratistas, todo el personal técnico capacitado requerido para la operación del plantel; será responsable de adquirir, transportar y almacenar el combustible necesario para la operación de generación de energía eléctrica, al igual que coadyuvará en la obtención, renovación y mantenimiento de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la instalación y operación de la barcaza;

Que el objeto de la contratación es el suministro de equipos y la prestación de servicios de generación térmica de electricidad utilizando una barcaza equipada para la generación eléctrica, la cual constará de siete (7) motores de bunker con una capacidad aproximada de 10.3 MW brutos cada uno;

Que el monto global del Contrato de suministro de equipo y servicios de generación de energía eléctrica, se ha estimado en base al costo fijo por potencia en la suma de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta balboas con 00/100 (B/.151 409 280.00), incluyendo ITBMS, con una vigencia estipulada de 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que el numeral 49 del artículo 2 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, señala como urgencia evidente aquella situación imprevista, impostergable, concreta, inmediata, probada y objetiva que ocasiona un daño material o económico al Estado o a los ciudadanos, e impide a la entidad licitante la celebración del procedimiento de selección de contratista y, a su vez, faculta para solicitar ante la autoridad competente la aprobación de la contratación por el procedimiento excepcional;

Que el numeral 2 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que cuando hubiera urgencia evidente de acuerdo al numeral 49 del artículo 2, que no permita conceder tiempo necesario para celebrar el acto público de selección de contratista, podrá acogerse al procedimiento excepcional de contratación, una vez cumplidos los aspectos legales, técnicos y financieros de la contratación;

Que con base en lo establecido por el artículo 66 de la Ley de 27 de junio de 2006, Que Regula la Contratación Pública, le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones solicitadas mediante procedimiento excepcional y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, a la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA) con la empresa AES PANAMÁ, S.A., para el arrendamiento por cinco (5) años, con opción de compra, de una barcaza con potencia contratada de 67 MW, a un costo de treinta y ocho balboas con 00/100 (B/.38.00) / KW-mes la potencia y ciento noventa balboas con 00/100 (B/.190.00) / MWh, la energía durante los tres (3) primeros años y a treinta y un balboas con 00/100 (B/.31.00) / KW-mes la potencia y doscientos diez balboas con 00/100 (B/.210.00) / MWh la energía durante los últimos dos (2) años, por la suma de ciento cincuenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos ochenta balboas con 00/100 (B/.151 409 280.00), incluyendo el ITBMS, con una vigencia de 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2. Autorizar al gerente general de la Empresa de Generación Eléctrica, S.A. (EGESA), a suscribir el Contrato de Corto Plazo de Servicio de Generación de Energía. Este documento deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



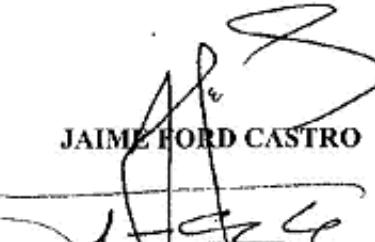
FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,



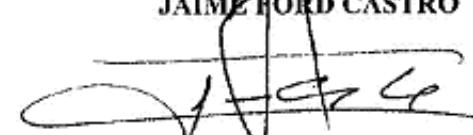
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YAMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


OSCAR ARMANDO OSORIO C.

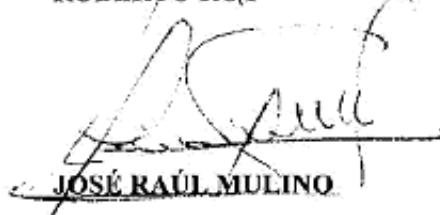
El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO
ROBERTO C. HENRIQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 92 De 13 de mayo de 2014

Que autoriza al ministro de Salud para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que adiciona y modifica artículos a la Ley 24 de 30 de abril de 2009, que regula la carrera de Técnico en Control de Vectores del Ministerio de Salud

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 13 de mayo de 2014, el ministro de Salud presentó el proyecto de Ley Que adiciona y modifica artículos a la Ley 24 de 30 de abril de 2009, que regula la carrera de Técnico en Control de Vectores del Ministerio de Salud; y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Salud para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que adiciona y modifica artículos a la Ley 24 de 30 de abril de 2009, que regula la carrera de Técnico en Control de Vectores del Ministerio de Salud.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

—
JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



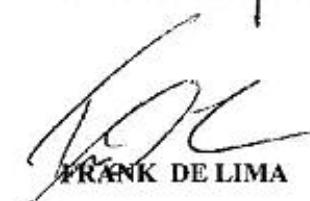
JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FRANCISCO ÁLVAREZ DE SOTO

El ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La ministra de Educación,

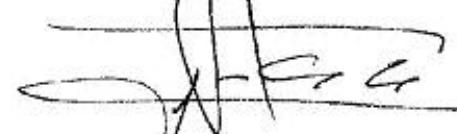
—
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro del Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

—
ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,



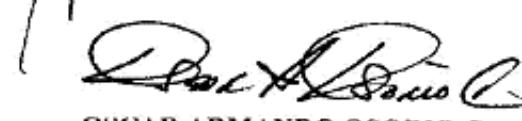
RICARDO QUIJANO J.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



ASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



OSCAR ARMANDO OSORIO C.

El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO
ROBERTO C. HENRÍQUEZ

Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 82

(De 7 de Mayo de 2014)

Que deja sin efecto el Decreto N°79 de 6 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se deja sin efecto el Decreto No.79 de 6 de mayo de 2014, por medio del cual se designaba a Andrés Fuentes De León, Secretario General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministro de Economía Encargado, del 7 al 9 de mayo de 2014, en virtud de que la titular del cargo Gladys Cedeño U. no se ausento de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO EJECUTIVO N.º 40
De 30 de Abril de 2014

Que modifica el Decreto Ejecutivo N.º1 de 28 de enero de 2014 Que reglamenta la Ley 14 de 23 de enero de 2009, Que crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; se crea la estructura orgánica y funcional de la misma y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14 de 23 de enero de 2009, crea la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, como una entidad pública descentralizada y especializada del Estado, responsable de coordinar articular, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia;

Que el artículo 14 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto, a saber: El Ministro o la Ministra de Desarrollo Social, quien la presidirá; el Ministro o la Ministra de Economía y Finanzas; el Ministro o la Ministra de Salud; el Ministro o la Ministra de Educación; el Ministro o la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral; dos (2) representantes de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia en Panamá; y dos (2) representantes del Consejo Nacional de la Familia; el Contralor o Contralora General de la República participará únicamente con derecho a voz;

Que tomando en consideración que el Consejo Nacional de la Familia no está conformado legalmente, la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia quedaría conformada por siete (7) miembros;

Que el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º1 de 28 de enero de 2014, que reglamenta la Ley 14 de 23 de enero de 2009, establece que en las reuniones ordinarias de Junta Directiva se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por lo menos siete (7) de sus miembros y que en las reuniones extraordinarias se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por los menos seis (6) de sus miembros;

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo en comento establece que las decisiones tomadas en la Junta Directiva requerirán de la aprobación de la mayoría simple de sus miembros, es decir la mitad más uno;

Que por todo lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º1 de 28 de enero de 2014,

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.º1 de 28 de enero de 2014, para que quede así:

"Artículo 12. En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva se considerará que habrá cuórum cuando comparezcan por lo menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voz y voto".



Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N.^o 1 de 28 de enero de 2014.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 23 de enero de 2009 y Decreto Ejecutivo N.^o1 de 28 de enero de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~28~~(30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República




NIURKA DEL C. PALACIOS URRIOLA

Ministra de Desarrollo Social Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN No. 2047
(De 14 de mayo de 2014)



"Por la que se establecen temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá"

EL SECRETARIO DE ENERGÍA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que mediante Ley 42 de 20 de abril de 2011 modificada en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, se autorizó el uso de bioetanol anhidro como aditivo oxigenante en mezclas con las gasolinas en la República de Panamá.

Que la Ley 42 de 20 abril de 2011 modificada en la Ley 21 de 26 de marzo de 2013, contempla que al uno (1) de septiembre de 2013, el porcentaje de bioetanol anhidro a ser mezclado con gasolina será del cinco por ciento (5 %), que corresponderá a la Provincia de Panamá en los siguientes puntos: al norte hasta el río Chagres, al este hasta el área de la 24 de Diciembre y al oeste hasta el Distrito de la Chorrera.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 17 de 20 de enero de 2014, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

Que en el Decreto Ejecutivo antes citado, se autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible.

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 16 de mayo de 2014 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 30 de mayo de 2014 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:

Vicente Sánchez



Resolución No. 2047 de 14 de mayo de 2014.
Página 2 de 2.

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por litro).

Vigente del 16 de mayo de 2014 al 30 de mayo de 2014

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel LS</i>	<i>Gasolina de 95 E5</i>	<i>Gasolina de 91 E5</i>
	<i>por Litro</i>	<i>por Litro</i>	<i>por Litro</i>	<i>por Litro</i>	<i>por Litro</i>
Panamá	1,104	1,041	0,970	1,115	1,054
Colón	1,104	1,041	0,970	1,115	1,054
Arraiján	1,107	1,043	0,972	1,117	1,057
La Chorrera	1,107	1,043	0,972	1,117	1,057
Antón	1,110	1,046	0,975	1,120	1,059
Penonomé	1,112	1,049	0,977	1,123	1,062
Aguadulce	1,112	1,049	0,977	1,123	1,062
Divisa	1,112	1,049	0,977	1,123	1,062
Chitré	1,117	1,054	0,983	1,128	1,067
Las Tablas	1,120	1,057	0,985	1,131	1,070
Santiago	1,112	1,049	0,977	1,123	1,062
David	1,125	1,062	0,991	1,136	1,075
Frontera	1,128	1,065	0,993	1,139	1,078
Boquete	1,128	1,065	0,993	1,139	1,078
Volcán	1,131	1,067	0,996	1,141	1,080
Cerro Punta	1,133	1,070	0,999	1,144	1,083
Puerto Armuelles	1,136	1,073	1,001	1,147	1,086
Changuinola	1,154	1,091	1,020	1,165	1,104

Factor de Conversión: 1 galón = 3,785412 litros

ARTÍCULO 2. Esta resolución entrará a regir a partir del 16 de mayo 2014 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 30 de mayo de 2014 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 42 de 20 de abril de 2011, Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo No. 17 de 20 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


VICENTE PRESCOTT B.
 Secretario de Energía

 REC. COPIA DE W
 14 de mayo de 2014

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777, de Código de Comercio e Industrias se le comunica al Pùblico en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **FRANCO RIVERA URRIOLA**, con cedula de identidad personal No 2-11-961, TRASPASA el negocio denominado: **CANTINA SOBERANA**, el cual opera en la provincia de Coclé, Distrito de Antón, Corregimiento de Antón Cabecera, urbanización Vía Interamericana, frente a la Garita de Transito, la cual se dedica a las actividades de ventas de licores y cervezas en envase abiertos, juegos de maquinas tragamonedas, rockola, al señor **ALBERTO RIVERA MEDINA**, con cédula de identidad personal No 2-59-807. L. 201-412988. Tercera Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777, de Código de Comercio e Industrias se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **NELSON RODRIGUEZ GONZALEZ**, con cedula de identidad personal No 8-197-723, TRASPASA el negocio denominado: **CANTINA LA ESPERANZA**, con aviso de operaciones No. 364953, ubicado en la Barriada Benito Villar, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas a la señora **DIANA LOO ZHANG**, con cédula No 8-895-2172. L. 208-9501017. Tercera Publicación.

AVISO. Al Público en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, al infrascrito **ADILIO JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, cédula No. 6-85-168, casado, comerciante, residente en Urbanización Isabel Delfina, Corregimiento de Chitré Cabecera, Provincia de Herrera, por este medio hago constar que he vendido el establecimiento comercial denominado **LATE LIGHT DISCO CLUB**, que está amparado con el registro comercial No. 5792, fechado 22 de noviembre de 2006, Tipo B, otorgado mediante Resolución No. 531, de 22 de noviembre de 2006, ubicado en centro comercial denominado PH Plaza Moderna, ubicado en paseo Enrique Geenzier, Distrito de Chitré, ‘Provincia de Herrera, a la señora **NADIA LISETT RODRIGUEZ CORRO**, mujer, panameña, soltera, portadora de cedula de identidad personal No.6-715-1377, vecina de la Calle Aminta Burgos de Amado, Corregimiento San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera. Panamá, 7 de mayo de 2014. **ADILIO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** cédula No.6-85-168. L. 201-413022. Segunda Publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio e Industria se le comunica al Público en general, la publicación de tres días en la Gaceta Oficial que el señor **NOHEMAN DE JESUS JIMENEZ VAÑA**, con cédula No. 9-127-498, le traspasa el negocio denominado **BAR LA DEMOCRACIA** con aviso de Operación No. 222211, ubicado en la Urbanización de la Mesa, Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, al señor **NORBERTO JOSE TERREROS PINTO**, con cédula No.9-165-125. L. 208-9500570. Segunda Publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 5,636 de 22 de abril del año 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de abril del año 2014, a la Ficha 505363, Documento 2591743, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **YACAREPAGUA, S.A.** L. 201-412952. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No 5,367 de 14 de abril de 2014, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de abril de 2014, a la ficha 504934, Documento 2591744, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MARLIN 46 S.A.** L. 201-412953. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No 5,369 de 14 de abril de 2014, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de abril de 2014, a la ficha 527604, Documento 2591741, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KALLISTA MANAGEMENT INTERNATIONAL S.A.** L. 201-412854. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No 5,635 de 22 de abril de 2014, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de abril de 2014, a la ficha 614119, Documento 2591676, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DORASOL INVEST S.A.** L. 201-412955. Única publicación.



**REGION N°7 CHEPO,
EDICTO N° 8-7- 110-14.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **AGUSTIN VERGARA BULTRON** Vecino de **IPETI** corregimiento de **TORTI** del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA** Portadores de la cédula de identidad personal **Nº7-101-655** respectivamente, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-7-208-2001** del **15 DE AGOSTO** de **2001**, según plano aprobado N° **806-01-24304 DE 28 DE MARZO DE 2014** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable con una superficie total de **112Has +7938.24m2** que forman parte de la Propiedad de la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA.

El terreno esta ubicado en la localidad de **FRANCISCO RUIZ** Corregimiento **CHIMAN CABECERA** Distrito de **CHIMAN**, Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A 36HAS+3170.48M2

NORTE: PLANO N° 806-01-19348 PROP. DE KAM CHUNG CHU, TERRENOS NACIONALES OCUP. POR CELESTINA RODRIGUEZ.

SUR: CAMINO DE 12.00 MTS. A CHIMAN Y A UNION SANTEÑA A INTERSECCION CON RIO FCO. RUIZ 1.17KMS

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ANGEL ORTEGA.

OESTE: CAMINO DE 12.00 MTS. A CHIMAN Y A UNION SANTEÑA A INTERSECCION CON RIO FCO. RUIZ 1.17KMS

GLOBO B 76HAS+4767.76M2

NORTE: CAMINO DE 12.00 MTS. A CHIMAN Y A UNION SANTEÑA A INTERSECCION CON RIO FCO. RUIZ 1.17KMS

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ANGEL ORTEGA

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ANGEL ORTEGA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUP. POR ANGEL ORTEGA, QDA. SIN NOMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHIMAN**, o en la corregiduría de **CHIMAN** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37de 21 septiembre 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **28** días del mes de **ABRIL** de **2014**.

Firma:
SRA. MIGDALIS MONTE NEGRO
 Secretaria Ad - Hoc.

Firma:
LIC. NELSON GRATACOS
 Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-412915



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 018-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **DENIS ESTER RODRIGUEZ MARIN DE CASTILLO** Vecino (a) de **EL HATILLO** corregimiento: **LAS UVAS** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **2-68-584** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-239-2012** del **4 de MAYO de 2012** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicables con una superficie total de **0 HAS+ 1012.19 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno está ubicado en la localidad de **EL HATILLO** Corregimiento **LAS UVAS** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS HACIA OTROS LOTES, INTERCEPTA CALLE DEL HATILLO.**

SUR: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR CELIA CRUZ RODRIGUEZ.**

ESTE: **CALLE DE TOSCA DE 15.00 MTS HACIA CARRETERA DE LAS UVAS HACIA LA PALMA.**

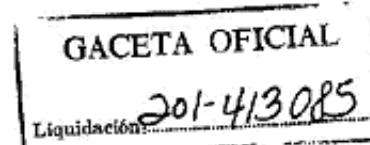
OESTE: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR YADIRA TROESTCH CATILLO.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** en la corregiduría de **LAS UVAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 05 días del mes de FEBRERO de 2014

Firma: Elba de jaen
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador





**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON**

EDICTO NO: 3- 324-14

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que la señora NIDIA ESTER MONG DE HERNANDEZ , con cedula de Identidad Personal No.3-103-825, residencia de VILLA DEL CARIBE, Corregimiento de CRISTOBAL, Distrito COLON, Provincia de COLON, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-144-01, y según plano aprobado No.303-01-4392 DEL 26 DE JUNIO DE 2002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 7 Has. + 8,077,89 Mts.2, el terreno esta ubicado en la localidad de AGUACATE, Corregimiento de MIGUEL DE LA BORDA, Distrito de DONOSO, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ALICIA VILLARRETA DE LOPEZ, NIDIA ESTER MONG DE HERNANDEZ
SUR: RIO AGUACATE, QUEBRADA CONGA
ESTE: NIDIA ESTER MONG DE HERNANDEZ
OESTE: RIO AGUACATE

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía DONOSO de y/o en la Corregiduría de MIGUEL DE LA BORDA, copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 07 días del mes de mayo de 2014

Firma: 
 Nombre: Celestina Dominguez
 Secretaria



GACETA OFICIAL

Liquidación 201-413624

EDICTO No. 375

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) ORLANDO LLUNIOR RUIZ RUIZ, varon, panameño, mayor de edad, con residencia en San Miguelito, calle Sector 5, cerca del tecnico Luis Martin, casa No.76, telefono No.6521-3770, con cedula de identidad personal No.9-219-1084.

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA.
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, focalizado en el lugar denominado CALLE CINTHIA, de la Barriada CERRO NEGRO, Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 19.64 MTS</u>
SUR:	<u>CALLE CINTHIA</u>	<u>CON 20.16 MTS</u>	
ESTE:	<u>VEREDA</u>	<u>CON. 30.05 MTS</u>	
OESTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 29.90 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO **QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS (590.71 MTS.2)**

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A. del 6 de marzo de 1969 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entregúeselos senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera 25 de marzo de dos mil catorce

ALCALDE:

(fdo.) **SR.TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, veinticinco (25)
 de marzo de dos mil catorce

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-413091

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-ARBT-0035-12

El Suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANTONIO DE LA LASTRA MONDUL**
 Residente en **SIBUBI** Distrito de **CHANGUINOLA**
 Provincia de **Bocas del Toro.** Con numero de Cedula **1-51-2**
 ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-826-08 del, 16 de DICIEMBRE de 2008,** la adjudicación a título oneroso de una parcela de **66 HAS + 5,800.24 M²** ubicado en la localidad de **SIBUBI** Corregimiento de **LAS TABLAS** Distrito de **CHANGUINOLA** comprendida según plano **102-07-2427 del 29 de DICIEMBRE de 2011,** dentro de los siguientes linderos generales:
NORTE JOSE ANTONIO DE LA LASTRA MONDUL Y JUAN DE DIOS GONZALEZ
SUR MARCOS JIMENEZ
ESTE SERVIDUMBRE DE 6.00M A SIBUBI, EDITH GONZALEZ, ANDRES PALACIOS Y AMADOR GUERRA
OESTE JUAN DE DIOS GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregidora del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de setiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la ultima publicación.

Dado en Changuinola, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de MAYO de 2012

Lcdo JAS Nestor Esquivel Del Cid
 Subadministrador Regional
 c/c jdc
 c/c archivo

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-37 8414



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0172-13

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE ANTONIO DE LA LASTRA MONDUL, residente en Finca 8, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Portador de la cedula de identidad personal N° 1-21-2, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-827-08 del, 16 de Diciembre del 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales de 64HAS+7,674.16M², ubicado en la localidad de Sibube, Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Changuinola. Comprendida según plano 102-07-2546 del 4 de Octubre de 2013, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Antonio Pandiella Dadd (plano aprobado N°102-03-2156), José Antonio de la Lastra Mondul (Plano aprobado N° 102-03-1841), Camino hacia Sibube.

Sur: José Antonio de la Lastra Mondul (Plano aprobado N° 102-07-2427).

Este: Edith González.

Oeste: Juan de Dios González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2013.

Licdo Luis Néstor Esquivel del Cld
Administrador-Sustanciador
ANATI- BOCAS DEL TORO

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-406405



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0027-14

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que la sociedad, **INVERSIONES JOSUPAU, S.A.** con representante legal el Licenciado HUSEIN ABDIEL PRADO HERRERA , residente en **Finca 6**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**. Portador de la cedula de identidad personal N° 8-740-835, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-172-13**, del 17 de Septiembre del **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldíos Nacionales de **30HAS+2,910.89M²**, ubicado en la localidad de **Dakles**, Corregimiento de **Las Tablas**, Distrito de **Changuinola**. Comprendida según plano **102-07-2566** del **10 de Enero de 2014**, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terrenos Nacionales Ocupados por: Juan José Tejeira, Juan Torres.

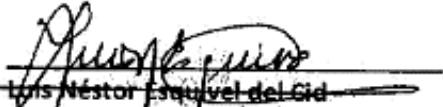
Sur: Rio Yorkin, Servidumbre Flubial de 5.00metros de ancho.

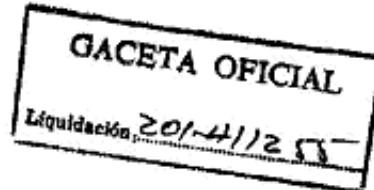
Este: Quebrada Orié, Servidumbre Flubial de 5.00metros de ancho.

Oeste: Terrenos Nacionales Ocupados por: Adolfo Selles, Juan Torres.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los once (11) días del mes de Marzo de 2014.


Luis Néstor Escrivá del Cid
Administrador-Sustanciador
ANATI-BOCAS DEL TORO





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
EDICTO-ANATI-CHANG-0074-13

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-396381

El suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) CESAR MIGUEL MIRANDA MORA, residente en BASE LINE, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Portador de la cedula de identidad personal N° 1-12-2360 ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud N° 1-048-10 del 23 de Enero del 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldíos Nacionales de, 43HAS+8,985.54M², ubicado en la localidad de SAN SAN PUENTE, Corregimiento de GUABITO, Distrito de CHANGUINOLA. Comprendida según plano 101-03-1186 del 16 de MAYO de 2010, dentro de los siguientes linderos generales:

Globo A: 30HAS+4556.37M²,
Norte: BRAZO DE RIO SAN SAN

Globo B: 13HAS+1,175.15 M²,
Norte: BRAZO DE RIO SAN SAN
SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M

Sur: JUAN RODRIGUEZ

Sur: RIO DE SAN SAN
SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.

Este: BRAZO DE RIO SAN SAN

Este: BRAZO DE RIO SAN SAN
SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M

Oeste: JUAN RODRIGUEZ, JOSE MARIA DE LEON

Oeste: BRAZO DE RIO SAN SAN
SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M

Globo C: 0HAS+3,354.02M²,
Norte: RAMON ARCIA

Sur: BRAZO DE RIO SAN SAN

Este: RIO SAN SAN

Oeste: CAMINO DE 5.00 M DE ANCHO
SUPERFICIE: 43HAS+8,985.54M²,

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los uno (01) días del mes de Mayo de 2013.

Máximo Sánchez
Tec. Máximo Sánchez
Director encargado de ANATI/ Bocas del Toro.



RÉPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRÍQUI

EDICTO N° 067-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Chiriquí al Público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) (N.L.) OLDA MARIA GONZALEZ DE CHAVEZ (N.U.) OLGA MARIA MOJICA DE CHAVEZ, vecino de BOQUERON VIEJO del corregimiento, CABECERA, del Distrito de BOQUERON Provincia de CHIRÍQUI, portador de la cédula de identidad personal N° 4-63-1000, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0221, según plano aprobado N° 403-01-24143, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 HAS+9,935.56 mts.

El terreno está ubicado en la localidad de MESETA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRÍQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos:

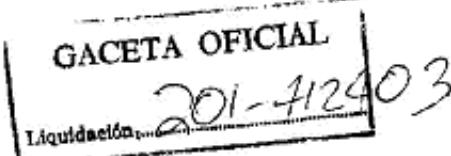
NORTE: ANTES ILDA MOJICA GONZALEZ, PLANO N°403-01-19388, HOY DIA FINCA: 82355, ROLLO 1, ASIENTO: 4, DOC: 1, PROPIEDAD DE LAS PERLAS SUR, S.A.
 SUR: FINCA: 39145, ROLLO: 21775, DOC: 6, PROPIEDAD DE: JORGE LUIS CABALLERO GUERRA
 ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANTONIO MOJICA GONZALEZ
 OESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO, 6.00m, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ELPIDIO EFRAIN GUTIERREZ GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del Distrito de BOQUERON o en la CORREGIDURIA de CABECERA, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de Abril del 2014.

Firma: Eneida Lozada V.
 Nombre: Eneida Lozada V.
 Secretaria Ad-Hoc.

Firma: LICDA. IINDIRA HERRERA DE GUERRA
 Nombre: Licda. IINDIRA HERRERA DE GUERRA.
 Funcionario Sustanciador Encargada



EDICTO No. 308.

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) HERNAN ABREGO ABREGO, varon, panameño, mayor de edad, con residencia en Arraijan cerca de la Barriada Rosales, casa 4-P, Calle Principal, telefono 6675-5364, estado civil Soltero, Labora como Independiente, con cedula de identidad personal No. 9-175-755.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE A CERRO NEGRO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COGO, donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC.4 OCUPADO POR LUIS ROMERO	CON. 18.95 MTS
SUR:	CALLE A CERRO NEGRO	CON. 37.91 MTS
ESTE:	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC.4 OCUPADO POR JORGE VILLARREAL	CON. 27.57 MTS
OESTE:	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC. 4 OCUPADO POR LUIS ROMERO	CON. 28.53 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (517.08 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. II-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 22 de abril de dos mil catorce

ALCALDE:

(fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintidos (22)
de abril de dos mil catorce

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-413089

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-262-14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **RICARDO ALBERTO BERGANTINO MEDINA**, con cédula de identificación personal No. 8-763-1979, vecino de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 3-630-13 de 26 de agosto de 2013, según plano aprobado No. **303-02-6517** de 29 de noviembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregada de la finca No. 90, rollo 23114, documento 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de **25 Has. + 2,815.99 Mts.2**.

El terreno esta ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

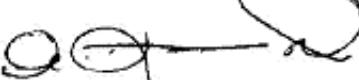
Norte: Río Caimito, Quebrada Beto
Sur: Terreno nacional ocupado por Ricardo Alberto Bergantino Medina
Este: Río Caimito
Oeste: Servidumbre de 10.00 metros de ancho hacia otras fincas y Caimito

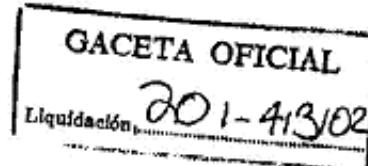
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Donoso** y/o en la corregiduría de **Coclé del Norte**, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 28 días del mes de abril de 2014.

Firma: 
Nombre: Sociedad Martinez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Licio Marcos Lim Rios
Director Provincial



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-261-14

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **RICARDO ALBERTO BERGANTINO MEDINA**, con cédula de identificación personal No. 8-763-1979, vecino de San Francisco, corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá y Provincia de Panamá, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **3-42-08** de 30 de enero de 2008, según plano aprobado No. **303-02-6518** de 29 de noviembre de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, segregada de la finca No. 90, rollo 23114, documento 1, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de **25 Has. + 2,624.60 Mts.2**.

El terreno esta ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Coelé del Norte, Distrito de Donoso y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

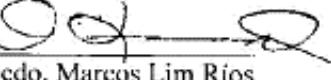
Norte: Terreno Nacional ocupado por Ricardo Alberto Bergantino Medina
Sur: Servidumbre de 10.00 metros de ancho hacia otras fincas a Caimito
Este: Río Caimito
Oeste: Servidumbre de 10.00 metros de ancho hacia otras fincas y Caimito

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Donoso** y/o en la corregiduría de **Coelé del Norte**, y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanitas, a los 28 días del mes de abril de 2014.

Firma: 
Nombre: Soledad Martinez Castro
Secretaria Ad-Hoc

Firma: 
Nombre: Lcdo. Marcos Lim Ríos
Director Provincial



GACETA OFICIAL
Liquidación No. 201-413100



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0184-13

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **FONG MING LEE**, residente en **Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro**. Con cedula, E-8-47091, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-0005-13 del, 18 de Marzo del 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Estatal Patrimonial de 0HA+1,349.79M², Finca N° 205, Tomo 13, Folio 404. Ubicado en la localidad de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola. Comprendida según plano 102-02-2550 del 1 de Noviembre de 2013, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Fong Ming Lee (Finca 205, Tomo 13, Folio 404).

Sur: Vereda de 3.00M de ancho.

Este: Parte de la finca 205, Tomo 13, Folio 404, Propiedad del MIDA.

Oeste: Carretera transístmica hacia Changuinola – Hacia Almirante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2013.


Luis Nelson Espinoza del Cid
Sustanciador Regional
ANATI-BOCAS DEL TORO

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-406486



ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0186-13

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que el señor (a) **FONG MING LEE**, residente en **Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro**. Con cedula, E-8-47091, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-0006-13 del, 22 de Noviembre del 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Estatal Patrimonial de **0HA+1,806.32M²**, Finca N° 205, Tomo 13, Folio 404. Ubicado en la localidad de **Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola**. Comprendida según plano 102-02-2549 del 1 de Noviembre de 2013, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Carretera transísmica hacia Changuinola – Hacia Almirante.

Sur: Fong Ming Lee (Finca 205, Tomo 13, Folio 404).

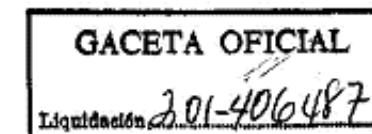
Este: Parte de la finca 205, Tomo 13, Folio 404, ocupado por Luis Batista (plano N°101-02-873).

Oeste: Carretera transísmica hacia Changuinola – Hacia Almirante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los Veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2013.

Licdo. Luis Nelson Esquivel del Cid
Sustanciador Regional.
ANATI-BOCAS DEL TORO





ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO-ANATI-CHANG-0026-14

El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Bocas del Toro

HACE SABER:

Que la sociedad, **INVERSIONES JOSUPAU, S.A.** con representante legal el Licenciado HUSEIN ABDIEL PRADO HERRERA , residente en Finca 6, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Portador de la cedula de identidad personal N° 8-740-835, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud **1-173-13**, del 17 de Septiembre del 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales de **27HAS+0,042,41M²**, ubicado en la localidad de **Dakles**, Corregimiento de **Las Tablas**, Distrito de **Changuinola**. Comprendida según plano **102-07-2565** del **10 de Enero de 2014**, dentro de los siguientes linderos generales:

Norte: Terrenos Nacionales Ocupados por: Fernando Selles, Quebrada S/N.

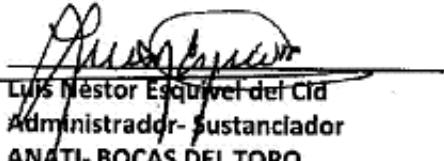
Sur: Rio Bray, servidumbre Fluvial de 10.00metros de ancho.

Este: Terrenos Nacionales Ocupados por: Pedro Bonilla.

Oeste: Terrenos Nacionales Ocupados por: Terencio Selles, Quebrada S/N.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregaran al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los once (11) días del mes de Marzo de 2014.


Luis Néstor Esquivel del Cid
Administrador- Sustanciador
ANATI- BOCAS DEL TORO

